



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 114 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 24 AGO 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº. 090-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 26 de Mayo 2016, Opinión Legal Nº120-2016-MPH/AL., de fecha 20 de Junio 2016, expedientes Nros. 6166 y 1139, de fechas 07 de Marzo y 10 de Mayo 2016, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN", S.R.L., ruta 03, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señora Isabel Torres de Castilla.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 07 de Marzo 2016, por el señora Isabel Torres de Castilla, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje AAX-717, año de fabricación 2014, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3.C2, en concordancia con el Decreto Supremo Nº. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización, o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, mediante Opinión Legal N°120-2016-MPH-GT/AL., se declara en fundada la solicitud de Incremento vehicular del vehículo de placa de rodaje AAX-717, incoada por la señora Isabel Torres de Castilla, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L., ruta 03, respecto a la solicitud de INCREMENTO vehicular.

Que, con Informe Técnico N°. 090-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 26 de Mayo 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, del Vehículo de Placa de Rodaje N° AAX-717, año de fabricación 2014, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3.C2 y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000045651, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular AAX-717, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.195-2008-MPH/GT, tal como se detalla:

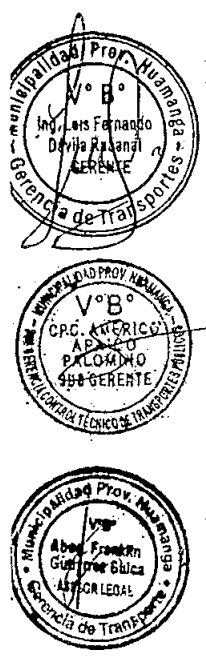
| N° | PLACA | MARCA | CLASE | AÑO | PROPIETARIO |
|----|---------|-----------------|-------|------|----------------------|
| 01 | AAX-717 | Mitsubishi Fuso | M3.C3 | 2014 | Hurtado Rivera Jorge |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes e Inversiones "Virgen del Carmen" S.R.L., ruta 03.

Domicilio : Jr. Cañete N°118- San Melchor 01-Distrito de San Juan Bautista.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Colores : Blanco-Verde-Azul y Celeste (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Jr. Cañete Nº118- San Melchor 01-Distrito de San Juan Bautista.

Paradero Final : Pilacucho-Distrito de Ayacucho.

Horario : 05.00 horas a 10:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

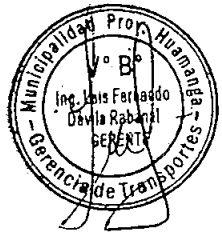
| | | | | |
|------------------------|---|--------|---|---------------|
| Longitud del Recorrido | : | Ida | : | 11 Km. Aprox. |
| | | Vuelta | : | 11 Km. Aprox. |
| | | Total | : | 22 Km. |

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 4-5 minutos.
: vuelta: 4-5 minutos.

Tipo de Unidades : M3.C3. Ómnibus.

| | | | | |
|-----------------|---|-----------|---|--------------|
| Flota Vehicular | : | Operativa | : | 29 Unidades. |
| | | Reten | : | 00 Unidades. |
| | | Total | : | 29 Unidades. |



ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular AAX-717, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes e Inversiones “VIRGEN DEL CARMEN” S.R.L, ruta 03.

ARTICULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada AAX-717, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes e Inversiones “VIRGEN DEL CARMEN” S.R.L, ruta 03, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes e Inversiones “VIRGEN DEL CARMEN” S.R.L, ruta 03, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Fernando Devita Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 25 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2545-2016-UTD-SC-MPH

SEÑOR: SUB GERENTE DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: R5-114-2016-MPH/ESTM.

de fecha: 24 AGO. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally F. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
26 AGO 2016
Firma: [Signature] Folios:
N° Reg: